

**REGLAMENTO (CEE) N° 2983/91 DE LA COMISIÓN**

de 11 de octubre de 1991

**que modifica el Reglamento (CEE) n° 2213/76 relativo a la venta de leche desnatada en polvo procedente de existencias públicas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1630/91 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2213/76 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2848/91 <sup>(4)</sup>, estipula que el producto puesto a la venta deberá haber sido almacenado por el organismo de intervención antes del 1 de mayo de 1990;

Considerando que, habida cuenta de la evolución de las existencias, conviene extender estas ventas a la leche desnatada en polvo que se hubiera almacenado antes del 1 de julio de 1990;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2213/76, se sustituirá la fecha del 1 de mayo de 1990 por la del 1 de julio de 1990.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.<sup>(2)</sup> DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 19.<sup>(3)</sup> DO n° L 249 de 11. 9. 1976, p. 6.<sup>(4)</sup> DO n° L 272 de 28. 9. 1991, p. 61.